

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 29 · 1855

HIDROCARBUROS

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

Ley N° 29

Ley declarando libre de derechos los metales de toda clase, y los útiles y herramientas de minas.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fueza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. ° Es libre de derechos la exportación de los metales de toda clase en su estado mineral, en pasta, barrra ó acuñados.

ARTÍCULO 2°. ° Es igualmente libre de derechos la importación de ladrillos refractarios o imposibles, azógue, máquinas, aparejos complejos y herramientas con destino a la exportación de las minas y beneficios de los metales.

ARTÍCULO 3°. En consecuencia quedan derogadas todas las disposiciones del Estatuto de Hacienda y Crédito que se opongan á la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en el Paraná á 1° de Agosto de 1855.

LUCIANO TORRENT. - Vice-Presidente 1°. - Felipe Contreras. - Secretario.

Ministerio de Hacienda. - Paraná, Agosto, 6 de 1855. - Téngase por ley, publíquese y dése al Registro Nacional.- URQUIZA. - Juan del Campillo.



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).